



## CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

---

### PROYECTO DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.**-Autorícese en la ciudad de Sunchales el uso e instalación de los denominados Sistemas de Alarmas Comunitarias como herramienta de Seguridad Urbana Privada y Ciudadana que permite potenciar y colaborar con los mecanismos de Seguridad Pública, propendiendo en un todo a lograr una ciudad organizada, segura y tranquila para sus residentes.-

**ARTÍCULO 2º.**-Los sistemas de alarmas comunitarias podrán consistir en alguna de las siguientes modalidades:

1. Instalación de alarma con luz, sonido o ambos combinados, en red en la manzana o cuadra que al ser activados por el vecino, mediante control remoto permite dar aviso inmediato a las autoridades policiales.
2. Conformar una red telefónica entre los vecinos de la zona incluidos en este sistema.
3. Utilización de elementos que permitan señalar una situación de emergencia mediante un pulsador, sirena, reflectores, detectores y similares

**ARTÍCULO 3º.**- El montaje y costo de estos sistemas será a instancia y solicitud de los vecinos, organizaciones no gubernamentales y/o centros vecinales que organicen su instalación, previo al cumplimiento de los requisitos estipulados por la presente y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.-

**ARTÍCULO 4º.**- Créase el Registro de Alarmas Comunitarias, a efectos de llevar a cabo un listado actualizado de la cantidad de alarmas comunitarias instaladas o que se instalen en su futuro, información individualizada del artefacto, su ubicación y el nombre de la empresa contratada y/o todo otro dato que la Autoridad de Aplicación considere oportuno.-

**ARTÍCULO 5º.**- El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), a través de la autoridad de Aplicación, establecerá un protocolo para conexiones de sistemas de alarmas comunitarias de acuerdo con las normativas vigentes en el tema, ajustado a los cánones establecidos en materia de seguridad eléctrica, para lo cual se dará intervención a las dependencias que correspondan.



## CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

---

Asimismo podrá establecer un mínimo de requisitos técnicos y/o certificados de homologación pertinentes a los cuales deban ajustarse los sistemas para su aprobación o autorización.-

**ARTÍCULO 6º.**-Deberá informarse de manera clara y permanente el emplazamiento de sistemas de alarmas comunitarias en la zona, mediante el señalamiento a través de cartelera suficiente y visible. Asimismo cada dispositivo deberá contener información accesible respecto del número telefónico, la dirección electrónica y postal del proveedor del sistema de alarmas comunitarias instalado en el lugar.

**ARTÍCULO 7º.**-Autorícese la utilización, de forma gratuita, de las columnas de alumbrado público dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Sunchales, para la conexión de sistemas de alarmas comunitarias.-

El fluido eléctrico provisto a los sistemas de alarmas comunitarias conectados a la red de alumbrado público conforme a la normativa vigente y al solo fin de permitir su funcionamiento, será suministrado sin cargo por la Municipalidad de Sunchales.-

**ARTÍCULO 8º.**-El mantenimiento y reparación de los equipos de alarmas comunitarias estará a cargo de los vecinos, organizaciones no gubernamentales y/o centros vecinales solicitantes, y de conformidad a las obligaciones de propiedad convenidas en la contratación con su proveedor.-

**ARTÍCULO 9º.**- La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será el área de Alumbrado Público o la que en el futuro la reemplace, en coordinación con las áreas que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga.-

**ARTÍCULO 10º.**-Establécese una Comisión de Garantías del Sistema de Alarmas Comunitarias, que podrá ser convocada oportunamente por la Autoridad de Aplicación y/o cualquier vecino y/o proveedor del sistema, cuando se requiera de alguna recomendación, legalización, reglamentación o análisis de factibilidad sobre el sistema de alarmas comunitarias.-

La presente Comisión deberá estar integrada de la siguiente manera:

- a) Un/a concejal/a por Bloque.-
- b) Un representante del DEM.-



## CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

---

- c) Un representante del Area de alumbrado Público.-
- d) Un representante de la GUS.-
- e) Un (1) representante de la Policía de la provincia.-
- f) Un (1) representante de Gendarmería Nacional.-

**ARTÍCULO 11º.**-La Comisión de Garantías del Sistema de Alarmas Comunitarias deberá elaborar un protocolo de actuación para todos los usuarios del sistema de alarmas con la finalidad de contar con un marco de argumentos positivos u objetivos a tener en cuenta al momento de activar el sistema.-

La omisión a este protocolo de manera reiterada o el uso desmedido del Sistema de Alarma que por la presente se regula será pasible de las sanciones previstas en el art. 13.-

**ARTÍCULO 12º.**-En ningún caso laMunicipalidad de Sunchales responderá por los desperfectos,deterioros, daños, perjuicios o la falta de funcionamiento que surja en los equipos dealarmas comunitarias, instalados en las columnas de alumbrado público municipal.-

El Registro de Alarmas Comunitarias deberá solicitar y archivar la declaración jurada de los usuarios y los proveedores que asumen la responsabilidad solidaria por ante los daños y perjuicios que pudieran causar a terceros y/o sobre los bienes públicos por el uso o la instalación o cualquier desperfecto del sistema de alarmas comunitarias.-

**ARTÍCULO 13º.**-La Municipalidad de Sunchales podrá rescindir toda autorización y disponer la directa desconexión de los equipos dealarmas comunitarias instalados o a instalarse que no cumplan con la presente Ordenanza, causaren daños o perjuicios a la comunidad, los usuarios omitieran reiteradamente el protocolo de uso y/o ante toda otra causal que atentare contra los objetivos que persigue el sistema.-

**ARTÍCULO 14º.**- Dispóngase que el DEM ejecute un programa de difusión pública mediante el cual reproduzca prioritariamente informaciónrespecto de los alcances del Sistema de Alarmas Comunitarias, la obligación de registro y/o la denuncia de instalaciones clandestinas o defectuosas y el protocolo de actuación para los usuarios.-



## CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

---

**ARTÍCULO 15º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

### **Fundamentos**

Que en las próximas pasadas sesiones se le dio entrada y pase a comisión para su oportuno análisis a notas recibidas de diferentes emisores, quienes mediante las mismas reclaman o solicitan a este Concejo el oportuno tratamiento al tema de lo que se denomina Alarmas Comunitarias, en virtud de los hechos de inseguridad que afronta la ciudad y que en los últimos tiempos se caracteriza por un crecimiento sostenido.-

Que asimismo en marzo del año 2017, tiene ingreso mediante iniciativa ciudadana, un proyecto de ordenanza que intenta avanzar sobre la legislación local en materia de Alarmas Comunitarias.-

Que ante lo solicitado se procedió a verificar que dicho sistema de Seguridad Urbana y Comunitaria se encuentra desarrollado y legalizado en distintos municipios de la Provincia de Santa Fe, como así también de Córdoba y/o Capital Federal, como proyectos de prevención que basados en la participación ciudadana llevan el objetivo de eliminar el miedo a ser víctima de delitos y/o asimismo disuadir los mismos.-

Que también el tema fuera abordado y/o referenciado dentro de la última reunión mantenida por el Consejo Ejecutivo de Seguridad.-

Que es necesario aclarar que son los Gobiernos Nacional y Provincial los que deben brindar tanto los recursos humanos como los medios materiales necesarios para brindar seguridad a la población.-

Que no obstante la obligación de los estados superiores y ante la insuficiencia de los recursos o herramientas brindadas por los estados superiores, es el Estado Municipal quien dentro de sus escasas facultades afronta diversas políticas o programas en materia de Seguridad para afianzar la seguridad de sus vecinos.-



## CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

---

Que si bien este tipo de sistemas propuestos para implementar no deben entenderse como soluciones que garantizaran a inexistencia de delitos, sin embargo deben ser tenidas en cuenta como medios aptos para el desarrollo de la organización y el compromiso de la sociedad en orden a lograr una mayor seguridad.-

Que básicamente el sistema de alarmas comunitarias consiste en una bocina que se instala en el domicilio a lo largo de una cuadra o una manzana y actúa de manera disuasiva, por medio de un control remoto, que tiene cada hogar, y que se acciona ante un hecho sospechoso, permitiendo también actuar ante otra emergencia, en este sentido, cada vecino que detecta algún movimiento extraño acciona la alarma, mientras que el resto de los vecinos espera algunos segundos y verifica el posible hecho dando lugar al aviso de las fuerzas de seguridad, generando un actuar organizado y coordinado.-

Que dado este interés de diversos sectores de la comunidad, este Municipio debe entender como importante la puesta en marcha de esta experiencia de alarmas comunitarias en la ciudad, y en el marco de ello debe dar la autorización correspondiente y regular claramente estas acciones de seguridad comunitaria, dando un marco legal adecuado no solo para la instalación de los sistemas de alarmas comunitarias, al mismo tiempo es necesario considerar los diversos aspectos que influyen en el desarrollo de este sistema: protocolizar actuaciones, registrar y difundir informaciones, garantizar accesibilidad a la conexión, deslindar responsabilidades.-

Que en la ciudad se vienen desarrollando hace tiempo en algunos Barrios otras metodologías de organización entre vecinos a efectos de crear un estado de alerta y colaboración para casos de inseguridad.-

Que por ello debe atenderse a que el enfoque de la seguridad ciudadana que se busca impulsar, revaloriza el vínculo vecinal y la organización comunitaria como la herramienta imprescindible para enfrentar el delito y, en especial, para vencer el miedo, se trata de contrarrestar la desconfianza, el encierro y el aislamiento, reacciones sociales que, aunque forman parte de un mecanismo de defensa, les facilitan mucho la tarea a los delincuentes.-



## CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

---

Por todo lo expuesto pongo a consideración de mis pares el presente proyecto de Ordenanza.